



OFFPA 80

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble [REDACTED]  
[REDACTED] comuna de Macul, Región Metropolitana, en favor  
de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS  
CORAZONES**.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 001892 13.04.2015

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 7972 de fecha 31 de diciembre de 2014, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato a la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES**, el inmueble de su dominio de una superficie de 648 m<sup>2</sup>, [REDACTED] comuna de Macul, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito en mayor extensión a fojas 14211, número 16504 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1968, para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de los adultos mayores, por el plazo de cinco años.
- b) El Contrato comodato, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 12.811 y protocolizado bajo el N° 2.162, en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de los adultos mayores.

**RESOLUCIÓN:**

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato comodato, de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito entre este Servicio y la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES**, respecto del inmueble



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [REDACTED]  
 [REDACTED] comuna de Macul, Región Metropolitana, en favor  
 de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS  
 CORAZONES.

singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 12.811 y protocolizado bajo el N° 2.162, en la misma fecha y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### CONTRATO DE COMODATO

##### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

##### FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES

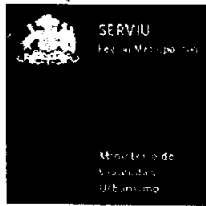
En Santiago de Chile, a 12 de marzo de 2015, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], geógrafo P.U.C., [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, [REDACTED] según se acreditará, ambas domiciliadas en Serrano N° 45, sexta piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, doña **MARÍA BEATRÍZ MONTANER LEWIN**, chilena, [REDACTED] hermana de congregación, [REDACTED] representación de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES**, [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la comodataria", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 648 m<sup>2</sup>, [REDACTED] comuna de Macul, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a su favor en mayor extensión a fojas 14211, número 16504, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1968.

**SEGUNDO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 7972 de fecha 31 de diciembre del año 2014, de Serviur Metropolitana, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza a la comodataria para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

**TERCERO.** El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente la comodataria:

- a) Deberá seguir desarrollando actividades comunitarias en beneficio de los adultos mayores.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [REDACTED]  
 [REDACTED] comuna de Macul, Región Metropolitana, en favor  
 de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS  
 CORAZONES,

- b) *Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva de la comodataria instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- c) *Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*
- d) *Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- e) *Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- f) *Deberá igualmente mantener el inmueble abierto gratuitamente a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector, sin importar que pertenezcan a esa población o comuna.*
- g) *Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- h) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.*
- i) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- j) *No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.*
- k) *No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.*
- l) *No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo; ni aun cuidadores y/o guardias de seguridad.*



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [redacted]  
[redacted] comuna de Macul, Región Metropolitana, en favor de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES.

m) *Será de responsabilidad única y exclusiva de la comodataria los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.*

**CUARTO.** *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.*

**QUINTO.** *La comodataria faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso al inmueble.*

**SEXTO.** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

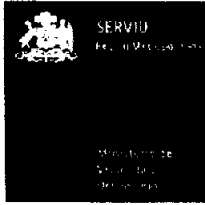
**SÉPTIMO.** *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.*

**OCTAVO.** *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

**NOVENO.** *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta del Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015 y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización. Asimismo, la personería de doña MARÍA BEATRÍZ MONTANER LEWIN, para representar a la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 30 de enero de 2015, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa petición.*

**DÉCIMO.** *Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.*

[redacted]



REF: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado [redacted] Macul, Región Metropolitana, en favor de la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA DE LOS SAGRADOS CORAZONES.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS  
GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO  
Ma. Elena Castro  
31 MAR 2015  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Finanzas



VMT / FBC / [redacted]

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Maria Beatriz Montaner Lewin, Presidenta Fundación de Beneficencia de los Sagrados Corazones.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Departamento Judicial.
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia.
- Sección Registro y Monitoreo.
- Carpeta Título N°: 280.
- Carpeta Terreno N°: 2858.
- ID N°: 5410.

